



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA

SECRETARÍA GENERAL

Santa Marta, siete (07) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Oficio No. 890

Señores:

Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena- Sala Administrativa
Cl. 20 #2A-20, Santa Marta, Magdalena

ASUNTO: TUTELA

Rad. 2016-102 M.P. Edgar Alexi Vásquez Contreras. **Accionante** EDWIN BURGOS FUENTES **Accionado:** RAMA JUDICIAL- CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE MAGDALENA- SALA ADMINISTRATIVA
Acción: TUTELA

Cordial saludo.

Le notificó en debida forma la providencia del **3 de marzo de 2016** proferida por ésta Corporación dentro del asunto referenciado y en la cual se dispuso lo siguiente:

1. Admitir la acción de tutela presentada por Edwin Burgos Fuentes contra la Nación – Rama Judicial – Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena – Sala Administrativa.

2. NEGAR la medida provisional solicitada por la parte demandante.

3. Notificar personal y/o en forma telegráfica al demandante Edwin Burgos Fuentes.

4. Notificar personal y/o en forma telegráfica a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

5. Notificar a la señora Procuradora Judicial Delegada ante este Tribunal.

6. Ordenar a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, que informe de manera inmediata sobre la presente acción de tutela a las personas que conforman el registro seccional de elegibles para el cargo de Relator de Tribunal Nominado, como resultado del concurso de méritos convocados mediante el Acuerdo No. CSJMAG-SA-065 de 2013, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos judiciales de Santa Marta y Administrativo del Magdalena.

7. Ordenar a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, que publique en la página web la presente providencia con el fin de notificar a todos los terceros interesados.

Entregar a la entidad accionada copia del escrito de tutela para su traslado, y solicitarle que rinda, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo del oficio respectivo, un informe detallado sobre los hechos y para que se pronuncie sobre las pretensiones de la demanda.

Atentamente,


ALISSON LLANOS MIRANDA

Escribiente



Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa Consejo Seccional
de la Judicatura del Magdalena

RECIBIDO

FECHA:

8/ marzo 2016

HORA:

11:45 AM

FIRMA:

CRIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA

Santa Marta, tres (03) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Magistrado Ponente: Dr. **EDGAR ALEXI VASQUEZ CONTRERAS**

RADICACIÓN: 47-001-2333-003-2016-000102-00
ACTOR: Edwin Burgos Fuentes
OPOSITOR: Nación – Rama Judicial – Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena – Sala Administrativa
ACCIÓN: Tutela

El señor Edwin Burgos Fuentes , presentó escrito de tutela contra la Nación – Rama Judicial – Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena – Sala Administrativa, por considerar vulnerado su derecho fundamental de petición, al debido proceso y al acceso a cargos públicos, en la que solicita como medida provisional la suspensión del proceso de opción de sede hasta que se le reclasifique en los términos del numeral 7.2 del SJMAG-SA-065 de 28 de noviembre de 2013, en vista de que tiene hasta el 7 de marzo para presentar la opción de sede.

Al respecto el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991 relativo a las medidas provisionales, enuncia que *“Desde la presentación de la solicitud, cuando el Juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere (...). En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.”* (Subrayado de la Sala).

A su turno la Corte Constitucional ha señalado que *dicha medida la puede adoptar el juez respectivo desde la presentación de la solicitud de tutela hasta antes de expedirse el fallo definitivo, pues al resolver de fondo deberá decidir si tal medida provisional se convierte en permanente, esto es, definitiva o si por el contrario, habrá de revocarse. Cabe agregar que el juez, a petición de parte o en forma oficiosa, puede hacer cesar tal medida en cualquier momento. A la Corte no le cabe duda de que para efectos de la aplicación de esta medida provisional, el juez debe evaluar las situaciones de hecho y de derecho en que se fundamenta la solicitud de tutela, para así determinar la "necesidad y urgencia" de decretarla, pues ésta sólo se justificaría ante hechos abiertamente lesivos o claramente amenazadores de un derecho fundamental en detrimento de una persona, y cuya permanencia en el tiempo haría más gravosa la situación al afectado; de lo contrario no tendría sentido la medida cautelar por cuanto los términos para fallar las acciones de tutela son muy breves: 10 días.*

La información con que se cuenta hasta el momento impide establecer con certeza la fecha en que se publicó la Resolución por medio de la cual se conforma el registro seccional de elegibles para el cargo de Relator de Tribunal Nominado, ni el término mediante el cual se pudieron interponer y decidir los recursos, menos aún la fecha de su ejecutoria.

De allí que tampoco es posible establecer si la reclasificación solicitada por el tutelante se hizo dentro de los términos establecidos en la ley.

No sobra agregar que en el trámite del concurso están en juego, no únicamente los derechos fundamentales del accionante, sino también los de los demás integrantes del registro y concursantes en general, que podrían resultar afectados por la medida cautelar deprecada.

En consecuencia, el Tribunal Contencioso Administrativo del Magdalena.

RESUELVE:

1. **Admitir** la acción de tutela presentada por Edwin Burgos Fuentes contra la Nación – Rama Judicial – Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena – Sala Administrativa.
2. **NEGAR** la medida provisional solicitada por la parte demandante.
3. **Notificar** personal y/o en forma telegráfica al demandante Edwin Burgos Fuentes.
4. **Notificar** personal y/o en forma telegráfica a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.
5. **Notificar** a la señora Procuradora Judicial Delegada ante este Tribunal.
6. **Ordenar** a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, que informe de manera inmediata sobre la presente acción de tutela a las personas que conforman el registro seccional de elegibles para el cargo de Relator de Tribunal Nominado, como resultado del concurso de méritos convocados mediante el Acuerdo No. CSJMAG-SA-065 de 2013, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos judiciales de Santa Marta y Administrativo del Magdalena.
7. **Ordenar** a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, que publique en la página web la presente providencia con el fin de notificar a todos los terceros interesados.

Entregar a la entidad accionada copia del escrito de tutela para su traslado, y solicitarle que rinda, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo del oficio respectivo, un informe detallado sobre los hechos y para que se pronuncie sobre las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR ALEXI VASQUEZ CONTRERAS
Magistrado

Honorables Magistrados

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA (REPARTO)

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: EDWIN ALFONSO BURGOS FUENTES.

ACCIONADA: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA-SALA ADMINISTRATIVA

EDWIN ALFONSO BURGOS FUENTES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.333.529 de la ciudad de Barranquilla, en mi calidad de ciudadano, haciendo uso del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, respetuosamente me permito presentar ACCIÓN DE TUTELA en contra de la NACIÓN-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA -SALA ADMINISTRATIVA toda vez que ha vulnerado mis derechos fundamentales de PETICIÓN, DEBIDO PROCESO y de ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, con fundamento en los siguiente:

HECHOS

1. A través del Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 28 de noviembre de 2013, el ente accionado abrió convocatoria para proveer unos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo de Santa Marta.

2. Surtidas las etapas del proceso concursal, el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA-SALA ADMINISTRATIVA profirió, entre otras, la Resolución N° 105, EXPEDIDA EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2016, y publicada en la página web de la Rama Judicial en la misma fecha, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el Cargo de RELATOR DE TRIBUNAL NOMINADO, quedando el suscrito ubicado en la CUARTA Posición.

3. En el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 28 de noviembre de 2013, por el cual se abrió la convocatoria al cargo al que aspiro, se dejó establecido en el numeral 7.2. Reclasificación, se señaló lo siguiente, como se transcribe:

“EXPEDIDO EL REGISTRO, DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con estos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional, capacitación y publicaciones, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.” (Negrilla, subraya y Mayúsculas del Suscrito)

4. Atendiendo las reglas de juego establecidas en la convocatoria, que constituye Ley para las partes, presenté con posterioridad a la **expedición** del Registro de Elegibles (2 de febrero de 2016), solicitud de reclasificación en calenda **5 de febrero de 2016** , aportando la documentación que acreditaba una experiencia adicional de **3 años 2 meses y 3 días**, de la cual se destaca que me he desempeñado como servidor judicial en el cargo al que aspiro desde el mes de Agosto de 2015 hasta la fecha de presentación de la presente acción tutelar, además de una especialización en Derecho Administrativo. Lo anterior, debía aumentar mi puntaje hasta 63,4 puntos en el factor de experiencia adicional y hasta 30 puntos en el factor de Capacitación.

5. En atención a lo narrado, hago énfasis en el hecho de que la Convocatoria establecía como oportunidad para presentar la solicitud de reclasificación, *“expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año”*. Así las cosas, **expedido el Registro el día 2 de febrero de 2016**, mi solicitud

inicial presentada en calenda 5 de febrero de 2016 cumple con las reglas establecidas por el ente accionado, y debe dársele curso a la misma.

6. Al no recibir respuesta por parte de la entidad accionada, reitero mi solicitud en calenda 1º de marzo de 2016 ante el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA-SALA ADMINISTRATIVA.

7. El mismo día 1º de marzo de 2016, en altas horas de la noche, se publicó en la página web de la Rama Judicial el formato de opción de sede, actuación posterior contemplada en el numeral 8. de la convocatoria, sin que el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA-SALA ADMINISTRATIVA se hubiere pronunciado en ninguna forma sobre las solicitudes elevadas oportunamente por el Suscrito, vulnerando mis derechos fundamentales de PETICIÓN, DEBIDO PROCESO y de ACCESO A CARGOS PÚBLICOS.

8. Hasta la fecha no he obtenido ningún tipo de respuesta sobre mis solicitudes.

9. Al no ser reclasificado, en los términos del Acuerdo de Convocatoria, se me desmejoran las oportunidades de acceso al cargo al que aspiro, habida cuenta de que, a la fecha, el puntaje que debería ser tenido en cuenta me colocaría en una mejor posición dentro del listado.

10. No sobra señalar que la Corte Constitucional ha resaltado la importancia del mecanismo de Reclasificación, al pronunciarse en la Sentencia T-1110/03, de la siguiente manera:

*“El sistema de reclasificación del registro constituye un valioso instrumento para la administración pública y para el aspirante que se proyecta en dos sentidos: de un lado, **permite que el Estado actualice la información de los candidatos con miras a proveer un cargo vacante siempre con la persona que al momento de integrar la lista acredite la más alta idoneidad para un cargo;** y por el otro, constituye un estímulo indirecto a los aspirantes que les deja abierta la potestad de complementar y mejorar su calificación con una amplia gama de elementos que den cuenta de una nueva formación académica o experiencia profesional.”*

11. Bajo las anteriores consideraciones, resulta procedente la acción constitucional de Tutela, teniendo en cuenta que el formato de opción de sedes, que se publicó el 1º de marzo de 2016 en la página web de la Rama Judicial, no se hizo a través de acto administrativo y no es susceptible de ningún recurso, a más que no existe otro mecanismo de defensa para hacer valer los derechos fundamentales que me son vulnerados.

MEDIDA CAUTELAR

Solicito Honorables Magistrados, y para efectos de que no se torne inane la sentencia que aquí se profiera, lo siguiente:

1. Se me conceda la medida cautelar consistente en la suspensión del proceso de opción de sedes, hasta tanto no se me reclasifique en los términos establecidos en el numeral 7.2 del SJMAG-SA-065 de 28 de noviembre de 2013. Lo anterior, teniendo en cuenta que la opción de sedes se fijó con último plazo hasta el 7 de marzo de la presente anualidad, lo que me obligaría en dicha fecha a presentar opción de sedes estando en un lugar menos privilegiado en el Registro de elegibles, y que eventualmente se podría conformar la Lista final de Elegibles con base en estas opciones de sede, generando derechos adquiridos para aquel que se encontrase en un puesto superior al mío, sin que se me hubiere dado la opción de reclasificar y subir mi posición en la lista, lo que constituiría un perjuicio irremediable, y privándome del acceso al cargo público al que aspiro, teniendo un mejor derecho para tal fin.

PETICION

De manera respetuosa solicito a ustedes Señores Magistrados, amparar mis derechos fundamentales de PETICIÓN, DEBIDO PROCESO y de ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, declarando la siguiente condena:

PRIMERO: Dejar sin efectos las actuaciones surtidas desde la publicación del formato de opción de sede, incluyendo la misma.

SEGUNDO: Se ordene a la entidad accionada CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA -SALA ADMINISTRATIVA, proceder a mi Reclasificación en los términos establecidos en el numeral 7.2 del SJMAG-SA-065 de 28 de noviembre de 2013, de acuerdo a la documentación aportada.

TERCERO: Resuelto lo anterior, se proceda a la mayor brevedad posible a la nueva publicación del formato de opción de sede.

COMPETENCIA

Son Uds. Señores Magistrados del Tribunal Administrativo del Magdalena, competentes para conocer del presente asunto, como fue definido por la Corte Constitucional en auto A-066-03, en el cual se dispuso:

“En este orden de ideas, resulta equivocada la posición de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, al haber aplicado en el presente caso, la regla contenida en el numeral 2 del artículo 1° del Decreto Reglamentario 1382 de 2000, puesto que dicha preceptiva hace referencia a los casos en que los organismos allí descritos cumplen funciones judiciales. El contenido de esa norma es del siguiente tenor:

ART. 1°—Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

(...)

*2. Cuando la acción de tutela se promueva contra un **funcionario o corporación judicial**, le será repartida al respectivo superior funcional del accionado. Si se dirige contra la Fiscalía General de*

la Nación, se repartirá al superior funcional del juez al que esté adscrito el fiscal.

Lo accionado contra la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado o el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, será repartido a la misma corporación y se resolverá por la Sala de Decisión, sección o subsección que corresponda de conformidad con el reglamento al que se refiere el artículo 4° del presente decreto.

Cuando se trate de autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, conforme al artículo 116 de la Constitución Política, se aplicará lo dispuesto en el numeral 1° del presente artículo. (...) (Resaltado fuera de texto)

Se infiere de esta manera, que no es a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura ni a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales a las que hace referencia la norma citada. Por este motivo, como en el asunto de la referencia la solicitud de amparo estaba dirigida contra una de los órganos del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, que como ya se indicó, es una autoridad pública del orden nacional; la regla que determinaba la competencia era la descrita en el inciso primero del numeral 1° del artículo 1° del Decreto Reglamentario 1382 de 2000, que asigna competencia a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, a los Tribunales Administrativos y a los Consejos Seccionales de la Judicatura para conocer en primera instancia de las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad pública del orden nacional.

Por lo anterior, se remitirá el expediente a la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que asuma, sin más dilaciones, el conocimiento de la acción de tutela de la referencia.”

PRUEBAS

Anexo a la presente los siguientes documentos:

1. Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 28 de noviembre de 2013, por el cual se abrió la convocatoria al cargo al que aspira el Suscrito.

2. Resolución N° 105, *“por la cual se conforma el Registro Seccional de elegibles para el cargo de Relator de Tribunal Nominado como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo N° CSJMAG-SA-065 de 2013(...)”*

3. Solicitud de reclasificación presentada ante el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA -SALA ADMINISTRATIVA, con acuse de recibido de calenda 5 de febrero de 2016, con los anexos allegados, como son:

3.1. Certificación laboral expedida por el Coordinador de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta. Un (1) folio.

3.2. Copia del diploma y en el Acta de Grado N° 9, ambos emanados de la Universidad Libre de Colombia, en el que se acredita mi calidad de Especialista en Derecho Administrativo. Dos (2) folios.

3.3. Copia de diplomado en Gestión Pública Territorial emanado de la Escuela de Administración Pública-ESAP. Un (1) folio

4. Escrito reiterando la solicitud ante el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA-SALA ADMINISTRATIVA, recibido en calenda 1° de marzo de 2016.

5. Formato de opción de sedes, donde se señala que fue publicado el 1° de marzo de 2016 y como fecha límite de presentación el día 7 de marzo de 2016.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

Calle 11ª # 20-94 segundo piso apto #2, Barrio: Los Olivos. Santa Marta/Magdalena

Calle 20 N° 2 A -20 Edificio Palacio de Justicia Secretaria del Tribunal Administrativo del Magdalena, Santa Marta.

Contacto: 3192206433- 4312979

E-Mail: edwinburgosfuentes@gmail.com

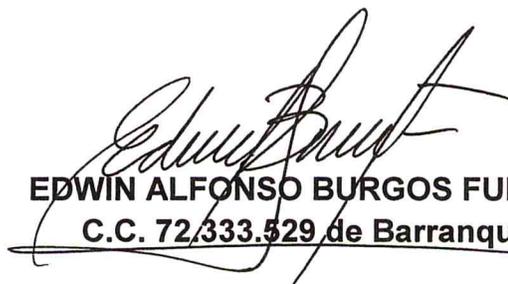
ACCIONADA:

Calle 20 N° 2 A-20- Palacio de Justicia Oficinas 101 y 104.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramente manifiesto que no he presentado otra solicitud de tutela por los mismos hechos y derechos que aquí he dejado consignados.

Respetuosamente


EDWIN ALFONSO BURGOS FUENTES
C.C. 72.333.529 de Barranquilla

02 MAR. 2016





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Sala Administrativa
Presidencia

**ACUERDO No. CSJMAG-SA-065
(28 de Noviembre de 2013)**

“Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial De Santa Marta y Distrito Administrativo Del Magdalena.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA13-10001 de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Convocar a todos los interesados para que se inscriban en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena, con base en el cual esta Sala elaborará las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los mismos.

ARTÍCULO 2.- El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo.

1. CARGOS EN CONCURSO.

Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena.

2. REQUISITOS

2.1. Requisitos Generales

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- ✓ Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- ✓ No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- ✓ Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.



- ✓ No haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).

2.2. Requisitos Específicos

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Secretario de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
Relator de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
Secretario Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada
Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	Título Profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional
Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pensum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología, dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.
Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	1	Título de formación Universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) de experiencia relacionada.
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años de experiencia profesional.
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener (2) dos años de experiencia relacionada.
Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	Título tecnológico en sistemas y dos (2) años de experiencia relacionada
Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados y/o Equivalentes	2	Título de formación tecnológica o técnica profesional en procedimientos judiciales, investigación judicial y/o administración técnica judicial y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada
Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes	4	Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial Juzgados de Ejecución de Penas y/o Equivalentes	4	Título de formación técnica profesional en sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada
Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada
Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes	6	Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
Asistente Administrativo de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	5	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Citador de Tribunal y/o		Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJMAG-SA-065, Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena."

Equivalentes	4	oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Para efectos de las equivalencias de estudios por experiencia se tendrán en cuenta las establecidas en la Ley 1319 de 2009, así:

Para todos los cargos del nivel profesional:

Cuando se exija experiencia profesional para ocupar un cargo de empleado judicial, la misma se podrá acreditar de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de especialización profesional por dos (2) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de posgrado en la modalidad de doctorado o pos-doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

En ningún caso se admitirá la acumulación de más de dos (2) títulos de posgrado para aplicar las equivalencias señaladas en el presente numeral.

Para los títulos de postgrado obtenidos en el exterior, los mismos deberán haber sido homologados en los términos establecidos en el Decreto Ley 19 de 2012, para ser tenidos en cuenta en la presente convocatoria.

3. INSCRIPCIONES

3.1 Quiénes pueden inscribirse

El concurso es público y abierto. En consecuencia, podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder a los cargos en concurso y que, al momento de su inscripción, reúnan los requisitos para el desempeño de los mismos; sólo se permitirá la inscripción en un solo cargo.

3.2. Material de inscripción

El formulario de inscripción al concurso podrá obtenerse dentro del término señalado para el efecto, a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link concursos. **En el formulario será obligatorio registrar el correo electrónico (e-mail) del aspirante.**

Quienes padezcan de alguna discapacidad deberán informarlo en el formulario de inscripción precisando la clase de discapacidad, a efectos de realizar las acciones afirmativas que a ello hubiere lugar.

3.3. Lugar y término

Las inscripciones deben hacerse **de lunes a viernes las 24 horas del día, del 2 al 6 y del 9 al 13 de Diciembre del año 2013, vía WEB, a través del Portal de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link concursos – Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena**, mediante el aplicativo del módulo de selección del sistema Kactus, en el cual los aspirantes deberán diligenciar la información solicitada en el mismo, anexando los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria. Para el efecto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura publicará el instructivo de inscripción en el link correspondiente del citado Portal de la Rama Judicial.

Sólo podrá realizarse una y única inscripción, para lo cual el sistema remitirá al correo electrónico registrado, el código de inscripción correspondiente.

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, previa autorización de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, podrán habilitar la realización de inscripciones y entrega de documentación física, para lo cual se informará a los aspirantes en el respectivo link de la página WEB dicha decisión, indicando las condiciones y requerimientos para adelantar el proceso.

3.4 Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en archivo de formato PDF, copia de los documentos y/o certificaciones en las diferentes opciones relacionadas, con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

Requerimientos Obligatorios

- 3.4.1 Diligenciamiento de información en el aplicativo de inscripción.
- 3.4.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía. En el evento de que la cédula esté en trámite, se deberá allegar fotocopia de la contraseña respectiva expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
- 3.4.3 Fotocopia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o, del diploma de Bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media.
- 3.4.4 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones oficialmente reconocidas, para aquellos cargos que exijan la aprobación de estudios de educación media y otro tipo de formación académica.
- 3.4.5 Certificados de experiencia profesional y relacionada según se exija para cada cargo.

Para efectos del presente Acuerdo la experiencia se clasifica en profesional y relacionada.

Experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

- 3.4.6 Certificaciones del ejercicio de la docencia, expedidas por las instituciones de educación oficialmente reconocidas.

3.5. **Presentación de la documentación**

- 3.5.1. Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.
- 3.5.2. Los certificados de servicios prestados en entidades públicas o privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.
- 3.5.3. Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera expresa y exacta las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas. Así mismo, la certificación deberá indicar con precisión la dirección y número telefónico de quien la suscribe.
- 3.5.4. Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que consten la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).
- 3.5.5. Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas. No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en PDF digitalizados de textos de contratos que se anexen a la inscripción por parte de los aspirantes.
- 3.5.6. Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antefirma legibles y número de cédula o NIT del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

3.5.7 Respecto de las certificaciones de experiencia laboral, **no se deben enviar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.**

3.5.8 La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Entratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

3.5.9 Para las publicaciones, por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Magdalena lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar original de las respectivas obras. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatorias anteriores, así deberán informarlo. Las publicaciones que se aporten en fotocopias no serán objeto de evaluación.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.

3.6. **Presentación de publicaciones para la etapa clasificatoria.**

Los concursantes que hayan superado la Prueba de Conocimientos, prevista en el numeral 5.1 de esta convocatoria, podrán remitir a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura del Magdalena, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de los resultados de aquella, los ejemplares originales que pretendan hacer valer para ser considerados en el factor Publicaciones a que hace referencia el numeral 5.2 de esta convocatoria.

Las publicaciones deberán reunir las condiciones y requisitos señalados en el presente Acuerdo.

3.7. **Causales de rechazo**

Serán causales de rechazo, entre otras:

3.7.1. No acreditar la condición de ciudadano en ejercicio.

3.7.2. No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración.

3.7.3. No presentar la declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. Este requisito se entiende incorporado con el diligenciamiento de la inscripción vía web, o en su defecto se acredita mediante la firma del formulario de inscripción, si se autoriza la inscripción física por parte de la Sala Administrativa.

3.7.4. Haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).

3.7.5. El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, la ley y los reglamentos.

4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser remitido dentro del citado término en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.

5. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso de méritos comprende dos (2) etapas: de Selección y Clasificación

5.1 Etapa de Selección

Esta etapa tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles. Está conformada, con efecto eliminatorio, por las Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. (Artículos 164 -4 LEAJ).

5.1.1. Pruebas de Conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y Psicotécnica

Los concursantes admitidos al concurso serán citados en la forma indicada en el numeral 6.1 del presente Acuerdo.

Se aplicará una prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y otra psicotécnica, las cuales se llevaran a cabo en una misma sesión. La primera tiene carácter eliminatorio y la segunda clasificatoria.

En consecuencia, quienes no superen la primera serán eliminados y no procederá la valoración de la segunda.

En el proceso de calificación de las pruebas de competencias, aptitudes y/o habilidades, se tendrán en cuenta los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, y se construirán escalas estándar de 1 a 1000. De igual manera se procederá con la valoración de la prueba de conocimientos

Para aprobar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. **Sólo los aspirantes que obtengan dicho puntaje en la prueba podrán continuar en el concurso.**

Posteriormente, los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos; de tal suerte que quien(es) obtenga(n) la máxima nota en la prueba se le(s) asignarán 600 puntos y a quien(es) registren la(s) nota(s) más baja(s) se le asignarán 300 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos por los demás aspirantes.

El diseño, administración y aplicación de las pruebas, será determinado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial

5.1.2. Notificación de Resultados de la Etapa de Selección.

Los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, se darán a conocer mediante Resolución expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y se notificará mediante su fijación, durante el término cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la citada Sala. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, en el link CONCURSOS. Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

Contra los resultados **no aprobatorios**, procederán los recursos de reposición y apelación que deberá presentar los interesados, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva.

5.2 Etapa Clasificatoria

El resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

5.2.1. Factores

La clasificación Comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional y publicaciones.

a. Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y

competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos.

b. Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos. (Clasificatoria)

Sólo a los concursantes que aprobaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades para los diferentes cargos con un puntaje igual o superior a 800 puntos, se les publicarán los resultados obtenidos en la prueba psicotécnica aplicada en la misma oportunidad, la cual tendrá un puntaje máximo de 200 puntos, que será de carácter clasificatorio.

c. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

d. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

e. Publicaciones. Hasta 30 puntos.

El puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones, es de treinta (30) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de Publicaciones se aplicaran para efectos de la Reclasificación de los Registros de Elegibles de esta convocatoria.

➤ **Obras a calificar y escala.** Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración, según se describe, dentro de la siguiente escala:

1. Por libros publicados que contengan un análisis de temas de competencia del cargo de aspiración, hasta 10 puntos.
2. Por estudios, ensayos y artículos de carácter científico, publicados en revistas indexadas, o en Colciencias, relacionados con la función del cargo al cual se aspira, hasta 5 puntos cada uno.
3. Por trabajos de compilación de períodos no inferiores a cinco años, sobre aspectos relacionadas con la función del cargo al cual se aspira, hasta cinco (5) puntos cada uno.

En el evento que un mismo trabajo, estudio u obra pueda ser calificado por más de un concepto de los comprendidos en Obras a calificar y escala, se evaluará exclusivamente con la escala de calificación del que sea superior.

Definición de Libro. Por libro se entiende una publicación impresa no periódica, que consta como mínimo de 49 páginas, sin contar las de la cubierta, que debe contener el respectivo número estándar International Standard Book Number, ISBN.

- Obras que no se evaluarán. No serán objeto de evaluación:
 1. Las publicaciones que se aporten en fotocopias. Siempre se deberá remitir un ejemplar original de cada una de ellas.
 2. Las obras presentadas por un medio o en un término no previsto en esta convocatoria.
 3. Las tesis o monografías de pregrado y postgrado, ni los trabajos realizados en cumplimiento de las funciones propias del cargo.
 4. La reimpresión y la reedición de obras, excepto que la publicación no haya sido objeto de evaluación en concursos anteriores o que contenga un trabajo de corrección o actualización que, a juicio de la correspondiente sala administrativa, merezca ser valorado.

- Criterios de calidad de la obra. La calificación consultará los siguientes criterios.
 - La originalidad de la obras
 - u calidad científica, académica o pedagógica
 - La relevancia y pertinencia de los trabajos
 - La contribución al desarrollo en asuntos de competencia del cargo de aspiración.

- Calificación de obras con varios autores. Cuando una publicación o una obra tenga más de un autor se procederá de la siguiente forma:
 1. Cuando se trate de obras en colaboración o colectivas, se dividirá por igual entre todos los autores el puntaje asignado a la misma.
 2. Cuando se trate de obras compuestas, el puntaje se asignará teniendo en consideración solamente la obra nueva.
 3. Cuando se trate de libros en los cuales la contribución de los autores se pueda separar según los capítulos o las artes de la obra, éstos se tratarán como artículos.

- Valoración de obras presentadas en convocatorias anteriores. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatoria anterior, el participante no deberá aportar nuevamente la obra, sino que deberá informar que ya fue calificada a efectos de que se asigne el puntaje que le fue otorgado en convocatoria anterior, en proporción a la nueva escala de puntajes aquí señalado.

- Incorporación de obras a la Biblioteca. Los ejemplares de las obras que sean allegadas para los efectos previstos en este Acuerdo, luego de su respectiva evaluación deberán ser incorporados a la Biblioteca del Consejo Superior de la Judicatura.

6. CITACIONES, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

6.1 Citaciones

Los admitidos al concurso de méritos serán citados a la presentación a las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, mediante fijación del listado en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en los que se indicará día, hora y lugar de presentación de la misma.

De la misma manera se procederá en el evento que en desarrollo del proceso de selección se requiera hacer otras citaciones.

6.2 Notificaciones

La resolución que decide la admisión o rechazo al concurso de méritos, la que publica los resultados de la etapa de selección, (Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades), y Prueba psicotécnica y la que publica el Registro Seccional de Elegibles, se darán a conocer mediante resolución expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, la cual se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena.

De la misma forma se notificarán todos los actos de carácter particular y concreto que se dicten en desarrollo del proceso de selección, entre otros, los que resuelven los recursos.

6.3 Recursos:

Solo procederán los recursos de reposición y apelación en contra los siguientes actos:

1. Eliminatorio de Prueba de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades.
2. Contra el Registro Seccional de Elegibles.

Los citados recursos deberán presentarlos por escrito los aspirantes, ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No procederá recurso contra los puntajes que de conformidad con este reglamento, ya hayan sido objeto de un recurso anterior.

7. REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES

7.1 Registro:

Concluida la etapa clasificatoria, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena procederá a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes por cada uno de los cargos.

La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años.

7.2 Reclasificación

Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional, capacitación y publicaciones, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.

8. OPCIÓN DE SEDES

Esta se realizará de conformidad con el parágrafo del artículo 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el reglamento vigente.

9. LISTAS DE ELEGIBLES

La conformación de listas de elegibles se realizará conforme al reglamento vigente.

10. NOMBRAMIENTO

Una vez conformada la lista de elegibles, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura remitirá a la autoridad nominadora las respectivas listas para que éstas procedan a realizar el nombramiento en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.

En el evento que el respectivo nominador tenga conocimiento que alguno de los integrantes de la lista de elegibles conformada para la provisión de un cargo, ya fue posesionado en otro cargo de igual denominación y categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.

11. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, una vez el aspirante es posesionado en el cargo al cual concursó, se entenderá que en su caso se encuentra agotado el correspondiente proceso de selección y, por consiguiente, procederá su retiro del Registro Seccional de Elegibles, sin que se requiera para ello acto administrativo que así lo disponga.

12. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La ausencia de requisitos para el cargo, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre. Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena mediante Resolución motivada determinará su exclusión del proceso de selección.

13. CONCURSO DESIERTO

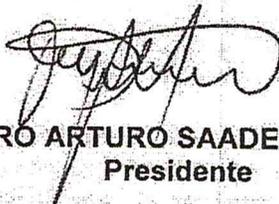
Se declarará desierto el concurso cuando ninguno de los aspirantes haya obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

ARTÍCULO 3°.- La convocatoria, con estricta sujeción a los términos señalados en el presente Acuerdo y firmada por el Presidente de la Sala Administrativa deberá ser publicada en la página web de la Rama Judicial y fijada en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Magdalena y en los edificios en donde funcionen Tribunales y Juzgados.

ARTÍCULO 4°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013).



JAIRO ARTURO SAADE URUETA
Presidente



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Sala Administrativa

RESOLUCIÓN No. 105 de 2016
(Febrero 02)

"Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Relator de Tribunal Nominado como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAG-SA-065 de 2013, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Santa Marta y Administrativo del Magdalena"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, las etapas de los procesos de selección para los cargos de empleados de carrera de la Rama Judicial comprenden: i) Concurso de Méritos, ii) Conformación del Registro Seccional de Elegibles, iii) Remisión de listas de elegibles y iv) Nombramiento.

Esta Sala, mediante Acuerdo No. CSJMAG-SA-065 de 2013 convocó a concurso de méritos para la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Santa Marta y Administrativo del Magdalena.

Según lo previsto en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, el concurso de méritos comprende dos etapas sucesivas i) selección y ii) clasificación.

Que conforme a la convocatoria a concurso, concluida la evaluación de los documentos de la etapa clasificatoria, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena procederá a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes obtenidos por los aspirantes por cada uno de los cargos.

Por su parte, el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 dispone que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura respectivo, conformará con quienes hayan superado la etapa del concurso el correspondiente Registro Seccional de Elegibles, en orden descendente de los puntajes obtenidos en la etapa clasificatoria.

En consecuencia, corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Seccional la Judicatura del Magdalena, conformar el respectivo Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Relator de Tribunal Nominado.



Hoja No.2 de la Resolución No. 105 de 2016. Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Relator de Tribunal Nominado como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAG-SA-065 de 2013, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Santa Marta y Administrativo del Magdalena

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

RESUELVE:

1º- Conformar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Relator de Tribunal Nominado; como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAG-SA-065 de 2013, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Santa Marta y Administrativo del Magdalena, así:

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
1	CANTILLO CANDELARIO ELIANA MILENA	36.665.413	600,00	158	100	60	0	918,00
2	CAPELLA CAMPO JUAN PABLO	7.603.364	600,00	154	62,61	25	0	841,61
3	MANCILLA DIAZGRANADOS ALEJANDRO RAFAEL	12.555.335	514,29	152	100	10	0	776,29
4	BURGOS FUENTES EDWIN ALFONSO	72.333.529	600,00	149	9,28	10	0	768,28
5	SOLANO VALENCIA CRISTINA MARIA	36.693.778	557,16	149,5	21,22	0	0	727,88
6	RIASCOS MACIAS ADRIANA ELENA	57.420.454	428,58	171	100	20	0	719,58
7	PERDOMO CAMPO MIGUEL ANGEL	8.486.421	514,29	156	0	0	0	670,29
8	IBARRA PEÑARANDA PATRICIA ANGELICA	40.930.820	300,00	162	100	70	0	632,00
9	PEDRAZA ALVAREZ MARYORIS MARGARITA	36.694.589	300,00	160,5	100	50	0	610,50
10	OSPINA GRATEROL FRANCISCO JAVIER	9.148.972	300,00	169,5	11,06	50	0	530,56

2º- Contra los puntajes asignados a los factores de i) Prueba psicotécnica ii) Experiencia adicional y Docencia, iii) Capacitación y iv) Publicaciones proceden los recursos de reposición y apelación.

Los recursos deberán presentarlos por escrito los aspirantes, ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la esta resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3º- En firme esta decisión los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, deberán adelantar la escogencia de opciones de sede, con el fin de conformar las listas de elegibles para la provisión de cargos vacantes definitivamente.

Hoja No.3 de la Resolución No. 105 de 2016. Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Relator de Tribunal Nominado como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAG-SA-065 de 2013, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Santa Marta y Administrativo del Magdalena

4°- Notificar esta resolución mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena a título informativo, publicar a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Marta D.H.T.C, a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).


JAIME ARTEAGA CESPEDES
Presidente
CSJC/SA/JAC

Santa Marta, cinco (5) de febrero de dos mil dieciséis (2016).



Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa Consejo Seccional
de la Judicatura del Magdalena

RECIBIDO

FECHA: 5/feb/2016

HORA: 11:40 Am

FIRMA:

DOCTOR
JAIME ARTEAGA CÉSPEDES
PRESIDENTE
SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

E. S. D.

Respetuoso saludo.

Por medio de la presente, y en los términos del numeral 7.2. del Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 28 de noviembre de 2013, solicito respetuosamente se proceda a mi reclasificación dentro del registro de elegibles contenido en la Resolución N° 105 de febrero 2 de 2016, por medio de la cual conformó el Registro Seccional de Elegibles para el Cargo de Relator de Tribunal Nominado, bajo los siguientes parámetros:

1. En primera medida, mi experiencia adicional debe ser ajustada, atendiendo a la certificación laboral expedida por el Coordinador de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, que anexo a la presente, y de la cual se desprenden los siguientes períodos:

DESPACHO O CORPORACIÓN	CARGO	PERIODO LABORADO	TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA
Juzgado 1° admin de sta marta	Oficial Mayor	01 de agosto de 2009 hasta 18 de diciembre de 2009	5 meses
Juzgado 5° admin de sta marta	Oficial Mayor	01 de marzo de 2010 hasta 30 de septiembre de 2010	7 meses
Juzgado 5° admin de sta marta	Oficial Mayor	01 de octubre de 2010 hasta 16 de diciembre de 2010	3 meses
Juzgado 2° admin de sta marta	Profesional universitario grado 16	01 de marzo de 2011 hasta 8 de abril de 2012	13 meses y 8 días
Tribunal Administrativo del Magdalena	Auxiliar judicial grado 1	9 de abril de 2012 hasta 31 de julio de 2015	3 años, 3 meses y 22 días
Tribunal Administrativo del Magdalena	Relator	1° de agosto de 2015 hasta la fecha	6 meses y 5 días
TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA A LA FECHA			6 años 2 meses y 5 días

En este orden de ideas, según lo dispuesto en el literal c del numeral 5.2 (Etapas Clasificatorias) del Acuerdo CSJMAG-SA-065, el año adicional al cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al que se aspira, otorga veinte (20) puntos, o proporcional por fracción del mismo.

En vista de que el tiempo adicional que acredito es de **3 años 2 meses y 3 días**, atendiendo a que el mínimo exigido para el cargo de Relator es de 3 años, el puntaje de debe otorgarse es de **63, 4 puntos**.

2. De otra parte, como consta en la copia del diploma y en el Acta de Grado N° 9, ambos emanados de la Universidad Libre de Colombia (Anexos a la presente misiva), adelanté estudios de postgrado que me acreditan como Especialista en Derecho Administrativo. D tal suerte, que según el literal d. del numeral 5.2. de Acuerdo CSJMAG-SA-065, corresponde a sumar veinte (20) puntos. Esto, adicionado a los diez (10) puntos conseguidos a través del diplomado en Gestión Pública Territorial que cursé en la Escuela de Administración Pública-ESAP, y cuyo diploma adjunto a este escrito, arroja un total de treinta (30) puntos, que deben otorgárseme al proceder la reclasificación.

ANEXOS.

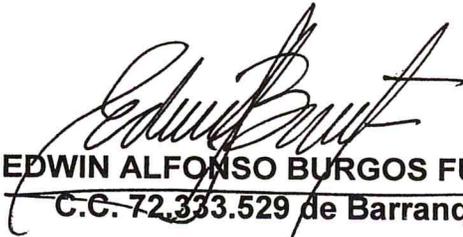
Anexo al presente escrito los siguientes documentos:

1. Certificación laboral expedida por el Coordinador de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta. Un (1) folio.

2. Copia del diploma y en el Acta de Grado N° 9, ambos emanados de la Universidad Libre de Colombia, en el que se acredita mi calidad de Especialista en Derecho Administrativo. Dos (2) folios.

3. Copia de diplomado en Gestión Pública Territorial emanado de la Escuela de Administración Pública-ESAP. Un (1) folio

Agradeciendo de antemano su amable gestión, y esperando pronta respuesta,


EDWIN ALFONSO BURGOS FUENTES
C.C. 72.333.529 de Barranquilla

Notificaciones: Calle 11 A N° 20-94 Segundo Piso Apto. 2. Los Olivos. Santa Marta.
Calle 20 No. 2 A 20 Secretaría del Tribunal Administrativo del Magdalena, Edificio Palacio de Justicia. Santa Marta.
Contacto: 4312979 – 3192206433
E – Mail: edwinburgosfuentes@gmail.com



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
SANTA MARTA**

EL ÁREA DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR

Que el doctor EDWIN ALFONSO BURGOS FUENTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.333.529, presta sus servicios en la Rama Judicial de este Distrito:

1. Desde el 1º de agosto de 2009 hasta el 18 de diciembre de 2009, desempeñó el cargo de OFICIAL MAYOR en el JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA.
2. Desde el 1º de marzo de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2010, desempeñó el cargo de OFICIAL MAYOR en el JUZGADO 5º ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA.
3. Desde el 1º de octubre de 2010 hasta el 16 de diciembre de 2010, desempeñó el cargo de OFICIAL MAYOR en el JUZGADO 5º ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA.
4. Desde el 1º de marzo de 2011 hasta el 8 de abril de 2012, desempeñó el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO en el JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA.
5. Desde el 9 de abril de 2012 hasta el 31 de julio 2015, desempeñó el cargo AUXILIAR JUDICIAL I en el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA.
6. Desde el 1º de agosto de 2015 hasta la fecha, desempeña el cargo de RELATOR en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA. Devenga mensualmente:

Sueldo Básico:	\$4.135.155
Bonificación Judicial:	\$1.947.205
Total:	\$6.082.360

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, dada en la ciudad de Santa Marta D. T. C. H. el día 2 de febrero de 2016

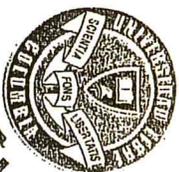

ALBERTO ROPIAN ESCOBAR
Coordinador Talento Humano

Proyecto: Jltr
02/02/2016

Carrera 3 No.21-06 Edificio San Carlos Plaza,
Teléfonos: (5) 421 – 1580, 421- 1531, www.ramajudicial.gov.co



No. OP 059 - 1



La Amiversidad Libre

Personería Jurídica N.º 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Edwin Alfonso Burgos Fuentes

N.º 72.333.529 de B/guilla.

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Derechos Administrativos

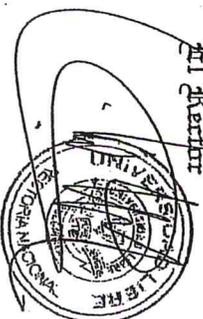
en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Rector
[Signature]

En la ciudad de B/guilla,

25 de Sept. del 2014.

A las 9 Horas y minutos 01



El Rector

El Secretario General
[Signature]
Oficina de Admisiones y Registro

25 de Septiembre

Registro 17864 Horas 3573 Rubrica del Registrador

Jefe de Admisiones y Registro



Jefe de Adm.

CT 129085



UNIVERSIDAD LIBRE

Seccional Barranquilla

Km. 7 Vía antigua Puerto Colombia
Conmutador: 3673800
Fax: 3598987

Miembros de la
Asociación Colombiana
de Universidades

Acta de Grado No. 9
Folio No. 9

En el acto de ceremonia de la Universidad Libre Seccional Barranquilla siendo las 2:00pm a los 25 días del mes de septiembre del año 2014, se reunieron los Doctores RACHID FARID NADER ORFALE, Rector Seccional, CLAUDIA PATRICIA FERNANDEZ CASTRO, Decana Facultad de Derecho y JAVIER ENRIQUE CRESPO MUÑOZ SECRETARIO ACADEMICO DE DERECHO de la misma Facultad, con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación efectuada por el Rector Nacional contenida en la Resolución No. 008 de octubre de 1996 del estatuto de la corporación Universidad Libre, del egresado BURGOS FUENTES EDWIN ALFONSO identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 72333529 de Barranquilla, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento del programa para optar al título de:

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado (a) BURGOS FUENTES EDWIN ALFONSO, del diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Barranquilla, a los 25 días del mes de septiembre del año 2014.

Rector Seccional

El Decano

El Secretario Académico

El Graduado (a)

Santa Marta, primero (1) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

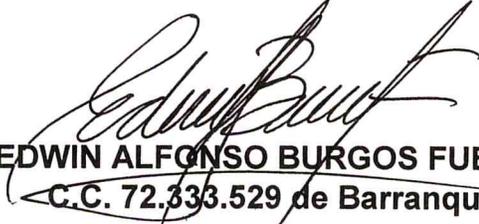
DOCTOR
JAIME ARTEAGA CÉSPEDES
PRESIDENTE
SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

E. S. D.

Respetuoso saludo.

Por medio de la presente me permito reiterar la solicitud de reclasificación dentro del registro de elegibles contenido en la Resolución N° 105 de febrero 2 de 2016, por medio de la cual conformó el Registro Seccional de Elegibles para el Cargo de Relator de Tribunal Nominado, presentado en calenda 5 de febrero de 2016, sin que a la fecha se haya pronunciado al respecto. **Adjunto a la presente copia de la mentada solicitud con sus respectivos anexos.**

Agradeciendo de antemano su amable gestión, y esperando pronta respuesta,


EDWIN ALFONSO BURGOS FUENTES
C.C. 72.333.529 de Barranquilla

Notificaciones: Calle 11 A N° 20-94 Segundo Piso Apto. 2. Los Olivos. Santa Marta.
Calle 20 No. 2 A 20 Secretaría del Tribunal Administrativo del Magdalena, Edificio
Palacio de Justicia. Santa Marta.
Contacto: 4312979 – 3192206433
E – Mail: edwinburgosfuentes@gmail.com

1- 03- 2016

9:25

A

SALA ADMINISTRATIVA - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA
FORMATO DE OPCION DE SEDES - CONVOCATORIA ACUERDO 65 de 2013
 Fecha de Publicación: desde el primero (1°) hasta el siete (7) de marzo de 2016
 Fecha límite para escoger sede y cargo: **7 de marzo de 2016**

- De conformidad con el Acuerdo 4856 de 2008, diligencie el presente formato marcando sólo hasta **dos (2) cargos** vacantes que sean de su preferencia, por cada uno de los cargos en los que se encuentre incorporado al Registro de Elegibles.
- Para efectos de conformar las listas de elegibles, se tomará el Registro de Elegibles vigente a la fecha en que se produjo la vacante.
- Los empleados de carrera podrán solicitar traslado para los cargos cuya vacante se publica, de conformidad con el Acuerdo 6837 de 2010 y dentro del término señalado en el Acuerdo 4856 de 2008, esto es, hasta el 7 de marzo de 2016.

Nombres y Apellidos:		Dirección:		Ciudad:	
Cédula:		Teléfono:		E-mail:	

RELATOR DE TRIBUNAL Y/O EQUIVALENTES			
Marque con una (X)	Sede	No. de Vacantes	
	Santa Marta	Tribunal Superior del Distrito	1
	Santa Marta	Tribunal Administrativo	1

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS GRADO 16			
Marque con una (X)	Sede	No. de Vacantes	
	Santa Marta	Juzgado Primero Administrativo	1
	Santa Marta	Juzgado Segundo Administrativo	1
	Santa Marta	Juzgado Tercero Administrativo	2
	Santa Marta	Juzgado Cuarto Administrativo	1
	Santa Marta	Juzgado Quinto Administrativo	1
	Santa Marta	Juzgado Sexto Administrativo	1
	Santa Marta	Juzgado Séptimo Administrativo	2
	Santa Marta	Juzgado Octavo Administrativo	2

OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR NOMINADO DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES			
Marque con una (X)	Sede	No. de Vacantes	
	Santa Marta	Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías	1
	Santa Marta	Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones de Conocimiento y Depuración	1
	Santa Marta	Juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías	1
	Santa Marta	Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías	1
	Santa Marta	Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías	1
	Santa Marta	Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías	1
	Santa Marta	Juzgado Séptimo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento y Depuración	1
	Santa Marta	Juzgado Octavo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías	1
	Santa Marta	Centro de Servicios Judiciales del SAP	1
	Santa Marta	Juzgado Primero Penal Municipal para Adolescentes	1
	Santa Marta	Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes	1
	Santa Marta	Juzgado Tercero Penal Municipal para Adolescentes	1
	Santa Marta	Juzgado Primero Civil Municipal	1
	Santa Marta	Juzgado Segundo Civil Municipal	2
	Santa Marta	Juzgado Cuarto Civil Municipal	1
	Santa Marta	Juzgado Sexto Civil Municipal	1
	Santa Marta	Juzgado Séptimo Civil Municipal	1
	Santa Marta	Juzgado Octavo Civil Municipal	1
	Santa Marta	Juzgado Noveno Civil Municipal	1
	Santa Marta	Juzgado Décimo Civil Municipal	1
	Santa Marta	Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales	1
	Santa Marta	Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	1
	Santa Marta	Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	1